

OSCE
Oficina de Sistemas
04 NOV 2010
RECIBIDO
Hora: 09:36



OSCE
SECRETARÍA GENERAL
04 NOV 2010
RECIBIDO
Hora:

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 536-2010-OSCE/PRE

Jesús María, 02 NOV. 2010

VISTO:

El proyecto de Instructivo presentado por la Oficina de Sistemas sobre el procedimiento para la publicación de documentos en el buscador de documentos institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica en el desarrollo de sus funciones y manejo de los recursos disponibles;

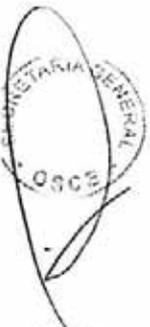
Que, la Oficina de Sistemas, a través de su Unidad de Métodos, es la encargada de promover y dirigir los procesos de modernización de la gestión institucional y proponer la metodología de los procesos institucionales, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

Que, en tal sentido, la Oficina de Sistemas ha presentado el Instructivo "Procedimiento para la publicación de documentos en el buscador de documentos institucional", debidamente visado, el que es puesto a conocimiento de la Presidencia Ejecutiva mediante documento del visto, a efectos de su aprobación;

Que, considerando que el citado documento es de alcance interno y se encuentra referido a establecer los lineamientos para facilitar el ingreso de información en el "buscador de documentos institucional", con el fin de mejorar la búsqueda y difusión de información relevante generada por las áreas orgánicas del OSCE, se estima conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE y con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Sistemas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

OSCE
Oficina de Asesoría Jurídica
04 NOV 2010
RECIBIDO
Hora: 09:37 am



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el Instructivo N°011/-2010-OSCE/PRE que establece el "Procedimiento para la publicación de documentos en el buscador de documentos institucional".

Artículo Segundo.- Publíquese el presente instructivo en la Intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo



INSTRUCTIVO N° 011 -2010-OSCE/PRE

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION DE DOCUMENTOS EN EL BUSCADOR DE DOCUMENTOS INSTITUCIONAL.

I.FINALIDAD

Establecer los lineamientos para facilitar el ingreso de información en el "Buscador de Documentos Institucional", con el fin de mejorar la búsqueda y difusión de información relevante generada por las áreas orgánicas del OSCE.

II.OBJETO

Establecer el procedimiento que deberán seguir las personas designadas por cada unidad orgánica del OSCE para la publicación de información en el "Buscador de Documentos Institucional".

III.ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de aplicación para todas las unidades orgánicas del OSCE.

IV.BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF.

V.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De las Direcciones y Oficinas

Cada Dirección y Oficina, según corresponda, designará a la(s) persona(s) responsable(s) de reunir toda la información relevante de su dependencia para ser almacenada dentro del directorio asignado para la publicación en el "Buscador de Documentos Institucional".

La designación de los responsables por cada Dirección y Oficina deberá ser comunicada a través de memorando a la Oficina de Sistemas, con el fin de otorgarles los accesos a los recursos informáticos necesarios.

Cada Dirección y Oficina deberá comunicar a través de memorando a la Oficina de Sistemas cualquier cambio en la lista de responsables.

5.2. De los Responsables

Las personas designadas tienen como responsabilidad lo siguiente:

- Mantener actualizado el directorio con la información de sus áreas orgánicas y que serán publicadas en el "Buscador de Documentos Institucional".



- Verificar que los documentos publicados en los directorios asignados a su área orgánica sean de relevancia y que no contengan errores que impidan observar su contenido.

Los archivos deberán estar en formato Microsoft Word (.doc), no siendo necesaria su publicación con las firmas. En aquellos casos en que los documentos deban utilizar un formato distinto, se deberá coordinar previamente con la Oficina de Sistemas para su correcta publicación.

5.3. De los Directorios

Sólo los usuarios designados por cada Dirección y Oficina tendrán acceso a los directorios en donde se almacenarán los archivos que serán publicados en el "Buscador de Documentos Institucional".

Bajo ninguna circunstancia deberán ser utilizados los mencionados directorios para almacenar información que no se encuentre directamente relacionada con el objeto de este Instructivo.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

